



# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0012-2020-MDS/A

Sayán, 22 de enero de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

**VISTO:** La solicitud de fecha 06 de enero del año en curso, el señor **JUAN ALBERTO SAONA BANCES** y la señora **OLGA FUJITA RODRIGUEZ**, el Informe N° 001-2020-OAJ/MDS de fecha 06 de enero de 2020, el Acta N° 001-2020 de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 20 de enero 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 1° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, textualmente dice: *"La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades (...)"*;

Que, bajo esa premisa, mediante la solicitud de fecha 06 de enero del año en curso, el señor **JUAN ALBERTO SAONA BANCES** y la señora **OLGA FUJITA RODRIGUEZ**, ambos con último domicilio conyugal, en **C.P. Andahuasi Sector 3 Mz. H – 13, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima**, solicitan a esta entidad edil, se declare la separación convencional de su matrimonio celebrado el 16 de Enero de año 2017, en la Municipalidad Distrital de Sayán, Provincia de Huaura- Departamento de Lima, lo cual se pone en conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en este orden de ideas, mediante el Informe N° 001-2020-OAJ/MDS de fecha 06 de enero de 2020, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos para su procedencia, por lo que da por aprobada la misma, fijándose fecha y hora para la Audiencia Única de Ratificación de Voluntades, siendo que, con el Acta N° 001-2020 de Audiencia Única de Separación Convencional, de fecha 20 de enero de 2020, a las 10:00 am, con intervención de los cónyuges **JUAN ALBERTO SAONA BANCES** y la señora **OLGA FUJITA RODRIGUEZ**, los mismos se ratificaron en su voluntad de separarse, motivo por el cual, esta entidad edil debe expedir la resolución que declare la separación convencional de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 292277 - concordante con el sexto Párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley antes citada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad al Artículo 7° de la referida norma jurídica, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidos por Ley;

Que debe tenerse presente el Artículo 13° del citado Reglamento que a la letra dice: *"Transcurrido dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo"*;





# Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0012-2020-MDS/A

Que el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2017-JUS/DGJLR, de fecha 04 de setiembre del 2017, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia y Cultos, ha otorgado autorización a la Municipalidad Distrital de Sayán de la Provincia de Huaura, Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en el que se establece: "El Alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley";

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaría, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0009-2008-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del Señor **JUAN ALBERTOSAONA BANCES** y la señora **OLGA FUJITA RODRIGUEZ** CON RESPECTO A SU MATRIMONIO CELEBRADO EL 16 DE ENERO DEL AÑO 2017, por ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Sayán - Provincia de Huaura- Departamento de Lima, de conformidad con el quinto párrafo del Artículo 12° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados conyugues, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 27972, concordante con el Artículo 13° de su Reglamento, que cualquiera de los conyugues puede solicitar a esta entidad edil, la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la Presente Resolución y a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la misma en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN  
PROVINCIA DE HUaura - REGIÓN LIMA

Ing. Félix C. Carrillo Diestra  
ALCALDE